

terrestre como en la aérea, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.º, párrafo 4.º y 7.º, del mencionado Decreto 10/1992, así como las indicaciones de las Organizaciones internacionales de lucha antiacridiana, se empleará el insecticida malatión en ultra bajo volumen.

**Artículo 8.º** Las Cámaras Agrarias colaborarán con su personal y medios con el Servicio de Protección de los Vegetales en la realización de lo previsto en esta Orden.

**Artículo 9.º** A efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Protección de los Vegetales comunicará a los Servicios Provinciales de Protección y Sanidad Animal de Cáceres y Badajoz y a los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias respectivas el inicio de las campañas terrestre y aérea, con un plazo de al menos 5 días.

**Artículo 10.º** Tanto para comprobar los niveles de langosta como para realizar las campañas terrestre y aérea, el personal responsable del Servicio de Protección de los Vegetales, podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y de tratamiento.

**Artículo 11.º** Los propietarios o arrendatarios serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales al respecto, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado.

**Artículo 12.º** En las campañas terrestre y aérea los propietarios están obligados a respetar las normas que dicte el Servicio de Protección de los Vegetales y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

**Artículo 13.º** Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2.º y 6.º, podrán ser obligados al pago del tratamiento realizado por el Servicio de Protección de los Vegetales y sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 14.º** Los propietarios o arrendatarios que impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 10.º, serán sancionados según la legislación vigente.

**Artículo 15.º** Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las nor-

mas complementarias necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Mérida, a 28 de febrero de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas sin fin de lucro para la puesta en marcha y desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.*

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su art. 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y su art. 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

### ARTICULO 1.º—CONVOCATORIA

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas sin fin de lucro que presten servicios sociales y que pretenden recibir financiación para puesta en marcha y desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, en relación a la financiación de sus gastos corrientes, todo ello con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

2.—Los servicios objeto de financiación para la puesta en marcha y desarrollo de estas prestaciones básicas de Servicios Sociales, como define la

Ley 5/87 de 23 de abril de Servicios Sociales en sus artículos 6, 7 y 8, son los siguientes:

- \* Servicios Sociales de Animación Comunitaria.
- \* Servicios Sociales de Ayuda a Domicilio.
- \* Servicios Sociales de Convivencias e Inserción Social.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

#### ARTICULO 2.º—FINANCIACION GENERAL

1.—La financiación por parte de la C.E.A.S. consistirá en sufragar total o parcialmente los gastos que las entidades públicas realicen en esta materia.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Los Programas y Proyectos que se presenten para la puesta en marcha y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, podrán ir dirigidas al conjunto de la población o a sectores concretos de la misma.

4.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que le sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

#### ARTICULO 3.º—FINANCIACION ESPECIFICA

1.—Por lo que se refiere a la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, será objeto de financiación vía subvención, en los conceptos de creación de servicios y mantenimiento, los que a continuación se indican:

- \* Servicios Sociales de Animación Comunitaria.
- \* Servicios Sociales de Ayuda a Domicilio.
- \* Servicios Sociales de Convivencia e Inserción Social.

2.—La financiación a través de Convenio-Programa podrá materializarse en relación con cualquiera de los Servicios indicados anteriormente, pero tan sólo con referencia al Programa de Mantenimiento.

#### ARTICULO 4.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR:

##### 1.—CON CARACTER GENERAL:

1.1.—Solicitud o instancia conforme al modelo Anexo I suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Mancomunidad. En el caso de Organismos Autónomos (I.M.B.S., Instituto Municipal de Servicios Sociales, etc.), la solicitud deberá venir firmada por el Presidente de la Junta Rectora.

1.2.—Certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o Mancomunidad. En el supuesto de ser Organismo Autónomo, certificado del Acuerdo de la Junta Rectora dependiente de la entidad pública.

##### 2.—CON CARACTER ESPECIFICO:

2.1.—Cuando se trate de la puesta en marcha de una de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, la documentación a presentar es:

\* Programa o Proyecto, en el que se haga constatar:

- A) Denominación de Programa o Proyecto.
- B) Naturaleza del mismo.

- B.1 Breve descripción.
- B.2 Fundamentación.
- B.3 Sector de población al que se dirige.
- B.4 Situación del Programa o Proyecto.  
Localización.
- B.5 Objetivos.

- C) Plan de difusión.
- D) Determinación de las acciones o funciones.
- E) Determinación de los recursos.
- F) Metodología.

G) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 92 haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención firmada por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el V.º B.º de su Presidente.

- H) Evaluación.

2.2.—Cuando se trate del mantenimiento de algunas de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, deberán presentar la documentación que a continuación se indica:

- A) Memoria Evaluativa en la que conste:

- A.1. Antecedentes.
- A.2. Objetivos cumplidos.
- A.3. Objetivos no cumplidos.

A.4. Sector/es de población beneficiados del programa o proyecto.

A.5. Indicadores utilizados para su evaluación.

B) Memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de continuar con el mismo.

B.1. Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 92 haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y del déficit calculado por el que se solicita la subvención firmado por el Interventor o por el Secretario de la Entidad y con el V.º B.º de su Presidente.

#### ARTICULO 5.º—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—A aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de quince días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

#### ARTICULO 6.º—PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

1.—La concesión de subvenciones y la realización de convenios-programas serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto.

#### ARTICULO 7.º—FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

1.—Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Emigración y Acción Social, la forma de pago y justificación de las cantidades re-

cibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y proyectos.

2.—A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

3.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de Convenios-Programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

#### ARTICULO 8.º—REVOCACION DE LA SUBVENCION

1.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de la revocación de la concesión por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

##### UNICA.

Se establecerá en los convenios-programas una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Emigración y Acción Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar conjuntamente la marcha del programa o proyecto y servir de cauce para la supervisión que debe realizar la citada Consejería. Asimismo, los programas y proyectos subvencionados serán objeto de supervisión por parte de los Equipos Técnicos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA.

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

##### SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 1992.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERIA DE EMIGRACION  
Y ACCION SOCIAL

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha entrada .....  
Sector .....  
Expediente n.º .....  
Población .....  
Provincia .....

**1.- DATOS DE IDENTIFICACION**

**1.1.- Datos del solicitante.**

1.1.1.- Apellidos \_\_\_\_\_  
1.1.2.- Nombre \_\_\_\_\_ 1.1.3.- D.N.I. \_\_\_\_\_  
1.1.4.- Domicilio \_\_\_\_\_ 1.1.5.- Telf. \_\_\_\_\_  
1.1.6.- Población \_\_\_\_\_ 1.1.7.- C.P. \_\_\_\_\_ 1.1.8.- Provincia \_\_\_\_\_  
1.1.9.- Relación con la Institución para la que solicita la ayuda \_\_\_\_\_

**1.2.- Datos de la Institución para la que solicita la ayuda**

1.2.1.- Tipo de Institución \_\_\_\_\_  
1.2.2.- Denominación \_\_\_\_\_  
1.2.3.- N.º I. Fiscal \_\_\_\_\_ 1.2.4.- Domicilio \_\_\_\_\_ 1.2.5.- Telf. \_\_\_\_\_  
1.2.6.- Población \_\_\_\_\_ 1.2.7.- C.P. \_\_\_\_\_ 1.2.8.- Provincia \_\_\_\_\_  
1.2.9.- Número de Registros: De Asociaciones \_\_\_\_\_  
De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION**

2.1.- Tipo de Centro \_\_\_\_\_ 2.2.- Denominación \_\_\_\_\_  
2.3.- N.º I. Fiscal \_\_\_\_\_ 2.4.- Domicilio \_\_\_\_\_  
2.5.- Población \_\_\_\_\_ 2.6.- Código Postal \_\_\_\_\_  
2.7.- Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1)  
 Construcción  
 Ampliación  
 Reforma  
 Programas de S.S.B.  
 Equipamiento  
 Mantenimiento  
 Creación de Servicios  
 Investigación  
2.8.- Provincia \_\_\_\_\_  
2.9.- Importe del Gasto \_\_\_\_\_  
2.10.- Déficit \_\_\_\_\_  
2.11.- Importe solicitado \_\_\_\_\_  
2.12.- N.º de plazas actuales \_\_\_\_\_  
2.13.- N.º de plazas previstas \_\_\_\_\_

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda.

**3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

1.º. A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención

2.º. A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

SERVICIO TERRITORIAL DE \_\_\_\_\_